



7 700149 169240

1  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL SESENTA Y  
TRES (3.063).  
DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41<sup>a</sup>) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.  
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

#### FORMATO DE REGISTRO

PARA EL PRIMER INMUEBLE:

1. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-20021937
2. CÉDULA CATASTRAL: 184 36A 1 39
3. UBICACIÓN DEL PREDIO: A) CIUDAD: BOGOTÁ D.C.  
B) PREDIO: URBANO  
C) DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO CIENTO UNO (101) INTERIOR  
CINCO (05) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO "EL VALLE DE USAQUEN 1  
PROPIEDAD HORIZONTAL" UBICADO EN LA CALLE CIENTO OCHENTA Y  
CUATRO (184) NÚMERO DIECIOCHO – VEINTIDÓS (18-22) DE LA CIUDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

PARA EL SEGUNDO INMUEBLE:

1. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 060-69470
2. CÉDULA CATASTRAL: 010306790038901
3. UBICACIÓN DEL PREDIO: A) CIUDAD: CARTAGENA (BOLÍVAR)  
B) PREDIO: URBANO  
C) DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO TRES CIENTOS CINCO (305)  
DEL INTERIOR TRES (3) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA  
"TACARIGUA" UBICADO EN LA CARRERA TREINTA (30) NÚMERO SESENTA Y  
DOS – CINCUENTA Y SEIS (62-56) DE LA CIUDAD DE CARTAGENA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

5. DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA: A) NÚMERO Y FECHA (Ver  
primeros renglones de la primera página de esta escritura pública).

B) ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA POR LA NOTARÍA 41 DE BOGOTÁ.

6. NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: A) PERMUTA

B) CÓDIGO DE REGISTRO: 144

C) VALOR DEL ACTO: \$36.000.000

D) AUTOAVALO:

AUTOAVALO PARA EL PRIMER INMUEBLE: \$ 56.402.000

AVALO CATASTRAL PARA EL SEGUNDO INMUEBLE: \$60.087.000

E) RETEFUENTE: PARA EL PRIMER INMUEBLE: SIN DESCUENTO

PARA EL SEGUNDO INMUEBLE: SIN DESCUENTO

NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

7. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO:

A. EL PRIMER PERMUTANTE: LUIS ARTURO BURBANO CABRERA C.C.No. 9.090.807 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS EDUARDO ORJUELA MARTINEZ C.C. No. 11.347.166 COMO APODERADO ESPECIAL

B. EL SEGUNDO PERMUTANTE: HERNANDO ROMERO BERNAL C.C.No. 9.089.137, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO

(Hasta aquí el formato de registro)

Dentro del Círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41<sup>a</sup>) de la circunscripción mencionada y cuya Notaria Encargada es

**JUANITA LALINDE GARCÍA.**

Compareció mediante minuta escrita quien dijo ser: LUIS EDUARDO ORJUELA MARTINEZ, varón, colombiano, mayor de edad domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.347.166, quien obra en este acto en nombre y representación de LUIS ARTURO BURBANO CABRERA, varón, colombiano, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado de la ciudad de Santa Marta, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.090.807, según poder que se anexa para su protocolización, quien manifestó que el poder ha sido aceptado por él, declarando bajo la gravedad del juramento que se encuentra vigente, es plenamente valido, eficaz y que no ha sido revocado, modificado, ni sustituido y quien en adelante se denominara **EL PERMUTANTE UNO** y HERNANDO ROMERO BERNAL, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado la cédula de ciudadanía número 9.089.137 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PERMUTANTE DOS** y manifestaron:

**PRIMERO: EL PERMUTANTE UNO** recibe a título de permuta del **PERMUTANTE DOS** el derecho de dominio y la posesión que el último tiene sobre el siguiente inmueble:

Apartamento número trescientos cinco (305) del interior tres (3) ubicado en la carrera treinta (30) número sesenta y dos cincuenta y seis (62-56) distinguida en la urbanización con el nombre de Agrupación de vivienda "TACARIGUA" construido sobre el lote de terreno con un área superficial de cinco mil seiscientos treinta punto seis metros cuadrados (5.630.06 m<sup>2</sup>) ubicado en la manzana diecisiete (17) de la misma urbanización y sus linderos generales son SUR: Vía V dos (V2) del eje ocho (8) al veinticuatro (24) y linda con los lotes quince y diecisésis (15 y 16) de la manzana diez (10) y mide treinta y ocho metros (38.00 mts), del eje veinticuatro (24) al veinticinco (25) en treinta y seis metros (36.00 mts), y linda con los lotes quince y



diecisésis (15 y 16) de la manzana nueve (9) y con el área de parques y canchas, mide veintisiete metros (27.00 mts). NORTE: En ciento veinticinco punto cincuenta metros (125.50 mts) con el camino de zaragocilla — OCCIDENTE: En diecisésis metros (16.00 mts) con zona verde de por medio con la manzana diecisésis (16) y con el eje veintitres – veintinueve (23-29) en cuarenta y cuatro metros (44.00 mts), de por medio y linda con los lotes números doce, diez, ocho, seis, cuatro y dos (12.10.8.6.4 y 2) de la manzana once (11) y eje cero – ocho (0-8) en veintinueve metros (29.00 mts) de por medio, parte con el lote de propiedad del Fondo Rotatorio de Aduanas. — ORIENTE: En diecisiete punto cuarenta metros (17.40 mts), con terrenos sin urbanizar. DEPENDENCIAS: El apartamento consta de salón-comedor, terraza, tres (3) alcobas con espacio para closet, un (1) baño y cocina-ropas, cuenta catastral número uno – cero tres – seis siete nueve – cero tres ocho – cero (1-03-679-038-0). El apartamento tiene los siguientes linderos individuales: Esta localizado en el piso tres (3), su área privada es de sesenta y seis punto cincuenta y cinco metros cuadrados (66.55 m<sup>2</sup>), su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 mts) y sus linderos, muros, columnas y fachadas comunes de por medio son: En linea quebrada entre los puntos uno y dos (1 y 2) en distancias sucesivas de cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cuatro punto doscientos veinticinco metros (4.225 mts), con ducto y hall comunal. En linea quebrada entre los puntos dos y tres (2 y 3) en distancias sucesivas de uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts), cero punto cuatrocientos setenta y cinco metros (0.475 mts), tres punto cincuenta metros (3.50 mts), con vacío sobre zona libre comunal. En linea recta entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en distancia de diez punto treinta y cinco metros (10.35 mts) parte con vacío sobre zona libre comunal y parte con el apartamento trescientos cuatro (304) del interior dos (2) en linea quebrada entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en distancias sucesivas de dos punto diez metros (2.10 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), uno punto quince metros (1.15 mts), uno punto diez metros (1.10 mts), cinco punto sesenta y cinco metros (5.65 mts) con vacío sobre zona libre comunal. En linea quebrada entre los punto cinco (5) y cierra en el uno (1) en distancias sucesivas de cuatro punto noventa y cinco metros (4.95 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), un metro (1.00 mts) parte con vacío sobre zona libre comunal y parte con ducto y hall comunal. — POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del nivel cuatro (4) o cuarto (4o) piso. — POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del nivel cuatro (4) o cuarto (4o) piso. —

Juliana T. 3336  
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REF. 1001 DE COLOMBIA

PISO

Uso exclusivamente habitacional del área total del apartamento que es de setenta y cuatro punto setenta y dos metros cuadrados (74.42 m<sup>2</sup>) se ha descontado ocho punto diecisiete metros cuadrados (8.17 m<sup>2</sup>) que corresponde a los ductos, columnas y muros de fachada, todos de propiedad común según figura señalado en el plano numero uno (1) y que hace parte integrante del Reglamento de Propiedad

Horizontal

A este bien objeto de la presente escritura pública le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero seis cero – seis nueve cuatro siete cero (060-69470) y la cédula catastral número cero uno cero tres cero seis siete nueve cero cero tres ocho nueve cero uno (010306790038901)

**PARAFO PRIMERO.- REGLAMENTO DE COPROPIEDAD:** El CONJUNTO RESIDENCIAL "TACARIGUA" del cual hace parte integrante el bien objeto de este contrato de permuta, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos de que trata la Ley y sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes el cual fue sometido a régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número mil ciento doce (1.112) de fecha once (11) de Julio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del círculo de Cartagena, Aclarado mediante escritura pública número mil doscientos veintiuno (1221) de fecha veintiséis (26) de Julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del círculo de Cartagena.

**PARAFO SEGUNDO: TRADICIÓN.** Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este último bien mencionado radicado en cabeza del **SEGUNDO PERMUTANTE** fue adquirido por compra hecha a la **CAJA DE VIVIENDA MILITAR**, mediante escritura pública número dos mil setecientos cuarenta y seis (2746) de fecha once (11) de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del círculo de Cartagena.

**SEGUNDO: EL PERMUTANTE DOS** recibe a título de permuta del **PERMUTANTE UNO** el derecho de dominio y la posesión que el último tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Apartamento número ciento uno (101) interior número cinco (5) de la calle ciento ochenta y cuatro (184) número treinta y seis A veintidós (36 A-22) de la actual nomenclatura urbana, distinguido con el nombre de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR "EL VALLE DE USAQUEN"** conjunto uno (1) construido sobre un lote de terreno con una cabida superficialia de cuatro mil cuatrocientos setenta metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros de metro cuadrado (4.470.43 m<sup>2</sup>) que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Esta localizado entre los mojones número ocho, siete, tres, dos, once, diez, nueve y ocho (8, 7, 3, 2, 11, 10, 9 y 8) de la supermanzana 1, y tiene las siguientes medidas: **AL NORTE:** noventa y

Adriana T. 3336



cuatro metros setenta centímetros (94.70 mts) en línea recta, con la calle ciento ochenta y cinco (185) de la nomenclatura urbana de Bogotá

**AL ORIENTE:** Setenta y siete metros (77.00 mts), en línea recta, con la carrera treinta y seis A (36 A) de la nomenclatura urbana de Bogotá

**AL SUR:** Cuarenta y cuatro metros noventa centímetros (44.90 mts), en línea recta con la calle ciento ochenta y cuatro (184) de la nomenclatura urbana de Bogotá y cuarenta metros setenta centímetros (40.70 mts) en línea recta con el parque de cesión tipo A número uno (1) de la misma urbanización.

**AL OCCIDENTE:** Cuarenta y tres metros setenta centímetros (43.70 mts), en línea recta, con el parque de cesión tipo A número uno (1) de la misma urbanización y treinta y cinco metros (35.00 mts) en línea quebrada, con la carrera treinta y siete (37) de la nomenclatura urbana de Bogotá

El lote hizo parte de uno de mayor extensión con un área de diecisiete punto cuatrocientos veintinueve punto treinta y cuatro metros cuadrados (17.429.34 m<sup>2</sup>) con cuenta catastral en mayor extensión número U – uno ocho tres tres seis A dos (U-183 36 A 2)

Los linderos individuales del apartamento de los siguientes:

**INTERIOR NÚMERO CINCO (5) APARTAMENTO CIENTO UNO (101).**

Tiene su acceso por la calle ciento ochenta y cuatro (184) número treinta y seis A veintidós (36 A-22), su área privada es de cincuenta y ocho punto seis mil quinientos ocho metros (58.6508 mts) cuadrados, su altura es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), su coeficiente general es de cero punto nueve mil doscientos sesenta por ciento (0.9260%) y sus linderos, muros estructurales, ductos y fachadas comunes de por medio son:

En línea quebrada entre los puntos uno y dos (1 y 2) en distancias sucesivas de un metro con cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts), catorce centímetros (0.14 mts) dos metros con seis centímetros (2.06 mts), un metro con cuarenta y seis centímetros (1.46 mts), dos metro con noventa y ocho centímetros (2.98 mts), un metro con sesenta centímetros (1.60 mts), catorce centímetros (0.14 mts), un metro con setenta y cuatro centímetros (1.74 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), setenta y cuatro centímetros (0.74 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro con cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro con veinte (1.20 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), catorce centímetros (0.14 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), parte con ducto común y parte con área libre común del conjunto

En línea quebrada entre los puntos dos y tres (2 y 3) en distancias sucesivas de dos metros con noventa y ocho centímetros (2.98 mts), dos metros (2.00 mts), catorce centímetros (0.14 mts), un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), veinticinco

centímetros (0.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), dos metros (2.00 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos metros (2.00 mts), dos metros con cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), parte con ducto común y parte con el apartamento ciento dos (102) del interior número cuatro (4). -----

En linea quebrada entre los punto tres y cuatro (3 y 4), en distancias sucesivas de dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), catorce centímetros (0.14 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), dos metros con ochenta centímetros (2.80 mts), dos metros con cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), dos metros (2.00 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos metro con catorce centímetros (2.14 mts), tres metros con cuarenta centímetros (3.40 mts), tres metros con trece centímetros (3.13 mts), con un área libre común del conjunto. -----

En linea recta entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en distancia de siete metros con ochenta centímetros (7.80 mts), con el apartamento ciento dos (102) del mismo interior cinco (5) En linea quebrada entre los puntos cinco y uno (5 y 1) en distancias sucesivas de dos metros con cinco centímetros (2.05 mts), un metro (1.00 mts), catorce centímetros (0.14 mts), un metro (1.00 mts), noventa y cuatro centímetros (0.94 mts), con escalera y hall de acceso común y cierra. -----

**LINDEROS VERTICALES:** -----

NADIR: Con placa aligerada y fundida en sitio, al medio con el subsuelo común.----

CENIT: Con placa prefabricada y lindada en sitio, al medio con el nivel dos (2) o segundo (2o) piso, apartamento doscientos tres (203). -----

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina y patio de ropa, hall de alcoba, baño, dos (2) alcobas con closet y alcoba principal con closet y baño. -----

NOTA: Del área total del apartamento que es de sesenta y cinco punto ocho mil seiscientos noventa y seis (65.8696) metros cuadrados, se halla descontado siete punto dos mil ciento ochenta y ocho (7.2188) metros cuadrados que corresponden a los muros estructurales y ductos, todos de propiedad común aún cuando se encuentren dentro de los linderos de este apartamento. -----

Existen dos muro estructurales, uno en el punto siete (7) en distancias sucesivas de catorce centímetros (0.14 mts), un metro (1.00 mts), catorce centímetros (0.14 mts), un metro (1.00 mts) y otro en el punto seis (6) en distancias sucesivas de catorce centímetros (0.14 mts), un metro con sesenta centímetros (1.60 mts), dentro del apartamento. -----

A este bien objeto de la presente escritura pública le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número cinco cero N- dos cero cero dos uno nueve tres siete (50N-20021937) y la cédula catastral uno ocho cuatro tres seis A uno tres nueve (184 36A 1 39) enunciados anteriormente en la parte inicial de esta escritura pública, y se transfiere junto con todos sus anexidades, usos, usufructos, mejoras y servicios que le correspondan. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** El

7 700145 169271



CONJUNTO MULTIFAMILIAR "EL VALLE DE USAQUEN I" del cual hace parte integrante el bien objeto de este contrato de permuta, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos de que trata la Ley y sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes el cual fue sometido a régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número dos mil trescientos siete (2307) de fecha veintitrés (23) de Junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) del círculo de Bogotá D.C., reformado mediante escritura pública número doscientos sesenta y uno (261) de fecha cuatro (04) de Febrero del año dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) del círculo de Bogotá D.C. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO: TRADICIÓN.** Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este bien radicado en cabeza del PRIMER PERMUTANTE fue adquirido por compra hecha a LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR, mediante escritura pública número tres mil seiscientos setenta y uno (3671) de fecha once (11) de Septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989) otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) del círculo de Bogotá D.C. -----

**SEGUNDO: CUERPO CIERTO:** No obstante la mención sobre cabida, linderos, y demás especificaciones, los bienes se permutan como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres a que haya lugar y que actualmente le corresponde a los inmuebles. -----

**TERCERO. SANEAMIENTO: LOS PERMUTANTES** garantizan reciprocamente, que los inmuebles objeto de la presente permuta, antes descritos y alinderados son de su plena y exclusiva propiedad, que no se ha enajenado por acto anterior al presente, que se halla libre de toda clase de gravámenes, restricciones o limitaciones al derecho de dominio tales como censos, anticresis, embargos, hipotecas, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o arrendamientos por escritura pública; que no los han prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y que los transfieren libre(s) de liquidación de participación en el efecto Plusvalía; con sus dependencias y servicios, y que el los inmuebles en general no soportan ninguna limitación que pueda impedir a LOS PERMUTANTES el libre y pacífico uso, goce y disposición de los mismos. No obstante el LOS PERMUTANTES se obligan a salir al saneamiento reciprocamente, según lo establecido por la ley. -----

**CUARTO. EVICCIIONES:** EL PERMUTANTE UNO y LA PERMUTANTE DOS, se obligan, reciprocamente al saneamiento por evicción de los bienes reciprocamente enajenados por permuta y responderán por cualquier gravamen o acción que resultare y responderán por cualquier vicio redhibitorio u oculto de los bienes permutados. -----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO  
Número 2.3336

NOTARIA 36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

**QUINTO: VALOR.** El valor de la presente permuta ha sido fijado por los contratantes en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) MONEDA LEGAL, representados en los bienes que las partes se transfieren así: A) EL SEGUNDO PERMUTANTE paga a EL PRIMER PERMUTANTE: Con el Apartamento número trescientos cinco (305) del interior tres (3) ubicado en la carrera treinta (30) número sesenta y dos cincuenta y seis (62-56) distinguida en la urbanización con el nombre de Agrupación de vivienda "TACARIGUA" de la ciudad de Cartagena de Indias departamento de Bolívar, que declara recibido a satisfacción en este mismo instrumento público, con la transferencia del dominio y enajenación de los bienes de propiedad del SEGUNDO PERMUTANTE y determinados en esta escritura pública. B) EL PRIMER PERMUTANTE paga al SEGUNDO PERMUTANTE con el Apartamento número ciento uno (101) interior número cinco (5) de la calle ciento ochenta y cuatro (184) número treinta y seis A veintidós (36 A-22) de la actual nomenclatura urbana, distinguido con el nombre de CONJUNTO MULTIFAMILIAR "EL VALLE DE USAQUEN" de la ciudad de Bogotá D.C., quien declara recibido a satisfacción en este mismo instrumento público, con la transferencia del dominio y enajenación de los bienes de propiedad del PRIMER PERMUTANTE y determinados en esta escritura pública;

**PARÁGRAFO.- RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA:** No obstante la forma de pago y las demás condiciones contractuales LAS PARTES de esta permuta RENUNCIAN EXPRESAMENTE a cualquier condición resolutoria que surja o pueda surgir del presente acto o de otros.

**SEXTO.- GASTOS:** Los gastos notariales que ocasione la presente permuta serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los de Beneficencia y Registro y demás serán cancelados en su totalidad por cada uno de los PERMUTANTES respecto de los bienes que cada uno adquiere. La Retención en la fuente será pagada por quien le corresponda legalmente.

**SÉPTIMO- ACEPTACIÓN.** Presentes LUIS EDUARDO ORJUELA MARTINEZ representando en este acto a LUIS ARTURO BURBANO CABRERA en su calidad de apoderado especial, y HERNANDO ROMERO BERNAL, de condiciones civiles ya indicadas, en su condición de PERMUTANTES UNO y DOS respectivamente, manifestaron: a) Que aceptan todas las cláusulas contenidas en la presente escritura y por consiguiente la enajenación que se hace. b) Que tienen recibido real y materialmente el inmueble objeto del presente contrato junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal o convencionalmente le corresponda. c) Se comprometen a cumplir y a respetar el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble y d) Que se hacen solidarios con las deudas que puedan existir por la contribución de expensas comunes respecto de los inmuebles objeto de la presente permuta.

Juliano E. 3326



**OCTAVO: ENTREGA.** Que en la fecha, LOS PERMUTANTES hacen entrega real y material de los inmuebles objeto de este contrato mutuamente, quienes los reciben a total y entera satisfacción, y a paz y salvo por concepto de impuestos, servicios, tasas y contribuciones de todo orden hasta la fecha, siendo los que causen con posterioridad a la fecha de esta escritura de cargo de cada uno de los PERMUTANTES UNO Y DOS

**DECLARACIÓN SOBRE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACIÓN**

Comparieron nuevamente mediante esta misma minuta escrita los denominados permutantes uno y dos que transfiere el derecho de dominio, quienes hicieron las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento respecto de los inmuebles objeto de la presente escritura pública: 1) Que ha cumplido con todas las obligaciones de declarar y pagar los tributos y contribuciones por concepto de impuestos prediales y valorizaciones sobre los inmuebles objeto de la presente transferencia; 2) Que los inmuebles se encuentran al día y totalmente a paz y salvo por dichos conceptos; 3) Que por lo tanto no existen obligaciones pendientes, en mora o actualmente exigibles por los últimos cinco (5) años, tampoco tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva; 4) Que no obstante lo anterior, se obliga a salir al saneamiento de los bienes transferidos por cualquiera de los mencionados conceptos; 5) Que exime al notario de toda responsabilidad o solidaridad en el pago de los mencionados impuestos y contribuciones.

**CLAUSULA DE RETENCION EN LA FUENTE:** Atendiendo a la destinación de el bien por parte de los permutantes y la fecha de adquisición, el Notario le da el tratamiento correspondiente tal como está escrito en la parte inicial de esta escritura pública. (Art. 399 del Decreto 624 de 1.989).

**CONSTANCIA LEY 675 DE 2001** (con administración, sin paz y salvo y con solicitud al administrador). El Notario en cumplimiento con lo establecido por el artículo veintinueve (29) de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001), deja constancia expresa de lo siguiente: 1. Que se les dió a conocer el contenido del artículo veintinueve (29) de la ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001) a los comparecientes. 2. Que se les exigió la presentación del paz y salvo de las contribuciones de expensas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad. 3. Que no obstante la exigencia del Notario en cuanto a la presentación del paz y salvo, éste no fué entregado para ser protocolizado. 4. La parte Vendedora manifestó bajo juramento: A) Que ella solicitó al administrador de la copropiedad la expedición del PAZ Y SALVO por concepto de todas las contribuciones de expensas comunes del edificio donde queda ubicada la unidad objeto de este negocio jurídico, pero que al momento de la firma del presente instrumento aun no le ha sido entregado. 5. Que como quiera que no se contó con la presentación de dicho paz y salvo, que en el texto de este instrumento público se dejó constancia de su solicitud al respectivo administrador y, que las partes insistieron en que se les permitiera otorgar la presente escritura pública, el Notario ADVIRTIÓ AL NUEVO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO  
Juliano E. 3326

NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPIETARIO QUE ES SOLIDARIO POR TODAS LAS DEUDAS QUE EXISTAN A FAVOR DE LA COPROPIEDAD.

**APLICACION DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** De conformidad al artículo Sexto (60.) de dicha Ley se llevó a cabo la indagación a las partes y persona(s) correspondiente(s) que intervinieron en la escritura pública y estas respondieron ratificando lo expresado en sus respectivas comparecencias y agregando lo siguiente:

a) **EL PRIMER PERMUTANTE** por medio de su apoderado manifestó bajo la gravedad del juramento que el bien que el transiere con esta escritura pública **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

b) **EL SEGUNDO PERMUTANTE** manifiesta bajo la gravedad del juramento que el bien que el transiere con esta escritura pública **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

Compareció nuevamente mediante esta misma minuta escrita quienes dijeron ser: **LUIS EDUARDO ORJUELA MARTINEZ** en nombre y representación de **LUIS ARTURO BURBANO CABRERA** de condiciones civiles anotadas, obrando en su condición de **PERMUTANTE UNO** del inmueble, quien al ser indagado por el Notario le manifestó bajo la gravedad del juramento que su poderdante es casado con sociedad conyugal vigente, que ya posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. En consecuencia para el inmueble objeto del presente contrato **No procede la Afectación a Vivienda Familiar.**

Compareció mediante esta misma minuta escrita quien dijo ser: **HERNANDO ROMERO BERNAL** de condiciones civiles anotadas, obrando en su condición de **PERMUTANTE DOS** del inmueble, quien al ser indagado por el Notario le manifestó bajo la gravedad del juramento que es casado con sociedad conyugal vigente que no poseen ningún otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el que adquiere por el presente instrumento no va a ser destinado a habitación familiar. En consecuencia para el inmueble objeto del presente contrato **No procede la Afectación a Vivienda Familiar.**

**LOS COMPARCIENTES** dejaron expresa constancia que sus declaraciones emitidas mediante esta minuta escrita y aprobadas por ellos comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas de papel notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público.

(Hasta aquí la transcripción de la minuta escrita presentada por los Comparecientes. ---- Se deja constancia que todo aquello que conste por escrito extendido en papel notarial, está elevado a escritura pública conforme a la minuta escrita presentada por los Comparecientes. ----

#### ADVERTENCIAS

El Notario advirtió a los comparecientes: 1) que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice éste instrumento con fines fraudulentos o ilegales 3) Que se abstiene de dar fe sobre

Johana T. 3336



7 700149169295

el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en éste documento; 4) Que igualmente deja expresa constancia que ésta Escritura Pública perfecciona el contrato de permuta, pero no el modo de adquisición, razón por la cual es necesario inscribirla en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos a la mayor brevedad posible y en todo caso dentro del término legal; 5) El Notario advierte a los comparecientes el

contenido de la ley doscientos cincuenta y ocho [258] de enero diecisiete [17] de mil novecientos noventa y seis [1996]; sobre los deberes que ésta impone y la nulidad absoluta que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan. 6) Sobre el contenido de lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley mil cuatrocientos treinta (1430) de dos mil diez (2010). -----

#### OTORGAMIENTO

El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores insisten en el otorgamiento e imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en éstas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. -----

#### AUTORIZACIÓN

El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en éste instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente Escritura Pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las relaciones que el presente contrato genera para los otorgantes principalmente recalando sobre la importancia de inscribirlo en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos dentro del término legal toda vez que allí es donde se hace la entrega jurídica o tradición de los bienes, tratándose de la permuta. -----

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS 7700149169240, 7700149169257, 7700149169264, 7700149169271, 7700149169288, 7700149169295, 7700149167376

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: 7700149167376. DERECHOS NOTARIALES \$ 194.884 SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 11621 DE 2010, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 11903 DE 2010 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 6.026 Y PARA EL FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 6.026 SEGÚN DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011. -----

Se protocolizan los documentos anexos a la presente escritura:

PAZ Y SALVOS DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA DE VALORIZACIÓN NÚMERO: 1184371-DIRECCIÓN: CL 184 18 22 IN 5 AP 101-CÉDULA CATASTRAL: 184 36A 1 39-MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20021937-VÁLIDO HASTA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2011. -----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO  
Johana T. 3336

NOTARIA 1 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REGLAMENTO DE COLOMBIA

FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA DECLARACIÓN DE PREDIAL UNIFICADO AÑO 2011  
NÚMERO: 201101010110123227-DIRECCIÓN: CL 184 18 22 IN 5 AP 101- MATRÍCULA  
50N-20021937-CÉDULA CATASTRAL: 184 36A 1 39-AUTOVALÚO \$ 56.402.000-CON  
CONSTANCIA DE PAGO.

COPIA AL CARBÓN DEL CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.  
CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL - NÚMERO DE  
MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20021937 - CHIP CATASTRAL: AAA0116DOAW CÉDULA  
CATASTRAL: 184 36A 1 39 No. DE CONSULTA: 2011-121536 - FECHA: 2011-10-31,  
DESDE AL AÑO 2001 HASTA EL AÑO 2011 CONSULTADO POR EL SISTEMA VUR,  
SEGÚN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO  
DEL CONCEJO DE BOGOTÁ 469 DE 2011.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO DISTRITAL DIRECCIÓN: CL 184 18 22 IN 5 AP 101-CÉDULA CATASTRAL:  
184 36A 1 39- AVALÚO 2011 \$ 56.402.000-SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS 19 DÍAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DE 2011.

✓ IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 FACTURA No.1110101015977906-26 -  
REFERENCIA CATASTRAL 01-03-0679-0038-901 - MATRÍCULA INMOBILIARIA: 060-69470  
- DIRECCION: C 3062 56 AP 305 IN 3 - AVALÚO CATASTRAL VIGENTE \$60 087.000-----  
INFORMACION SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO: AREA DEL TERRENO (M2) 88 - AREA  
CONSTRUIDA (M2): 67 - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: ROMERO BERNAL  
HERNANDO - CON PAGO

✓ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL - CERTIFICADO  
DE PAZ Y SALVO No. 80143 - SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO CON  
REFERENCIA CATASTRAL No.010306790038901 - CUYA DIRECCION ES C 30 62 56 AP  
305 IN 3 - POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCION DE  
VALORIZACION VALIDO HASTA EL DIA . NOVIEMBRE 24 DE 2011 - SALDO A LA FECHA  
\$0.00 - DADO EN CARTAGENA OCTUBRE 25 DE 2011

✓ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS COMPARCIENTES.  
\* PODER ESPECIAL OTORGADO POR LUIS ARTURO BURBANO CABRERA A LUIS  
EDUARDO ORJUELA MARTINEZ DEBIDAMENTE AUTENTICADO.

## NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Alirio Virviescas Calvete  
79116178 - 9  
Cra 15 # 75-09 Tel(s): FAX 2125720

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 003245 EXPEDIDO EN NOV.19-2011  
Artículo 398 Estatuto Tributario  
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 3063 de NOV.19-2011

Vendedores :

BURBANO CABRERA LUIS ARTURO CC # : 9090807

Bienes Inmuebles :

060-69470 - C 30 62- 56 AP 305 IN 3  
50N-20021937 - CL 184 No. 18-22 IN 5 AP 101

PERMUTA (Cuantia \$ 60,087,000.00)

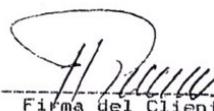
Valor Retencion en la Fuente ..... \$ 360,000.00

Valor Total del Impuesto ..... \$ 360,000.00

Valor Retenido ..... \$ 360,000.00

Son: Trescientos Sesenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : HERNANDO ROMERO BERNAL CC 9089137

  
Firma del Cliente

  
Andrea  
Aldana Miranda  
CO 1024461600  
V600  
Firma del Funcionario

  
NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
Alirio Virviescas Calvete  
79116178 - 9  
Cra 15 # 75-09 Tel(s): PBX 2125720

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 003244 EXPEDIDO EN NOV.19-2011  
Artículo 398 Estatuto Tributario  
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 3063 de NOV.19-2011

Vendedores : BURBANO CABRERA LUIS ARTURO CC #: 9090807

Bienes Inmuebles :  
060-69470 - C 30 62- 56 AP 305 IN 3  
50N-20021937 - CL 184 No. 18-22 IN 5 AP 101

PERMUTA (Cuantia \$ 60,087,000.00)

Valor Retencion en la Fuente ..... \$ 360,000,-

Valor Total del Impuesto ..... \$ 360,000,-  
Valor Retenido ..... \$ 360,000,-

Son: Trescientos Sesenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : LUIS ARTURO BURBANO CABRERA CC 9090807

  
Firma del Cliente

Andrea  
Aldana Miranda  
C.C. 1024461608  
ValBo  
  
Firma del Funcionario

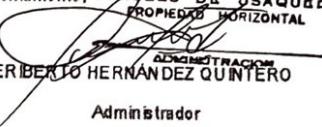
CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VALLE DE USAQUÉN 1 P.H. 8

NIT: 800191337-7

PAZ Y SALVO

La Administración se permite certificar que el señor LUIS BURBANO CABRERA, identificado con c.c. 9.090.807 de Cartagena, propietario del Apartamento 101 del Interior 05 de este Conjunto, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Se expide a solicitud del propietario, el dia 27 de Octubre de 2011.

Atentamente,   
PROPIEDAD HORIZONTAL  
HERIBERTO HERNANDEZ QUINTERO  
ADMINISTRADOR

Administrador

Bogotá, D.C. Calle 184 N° 18-22 Teléfono: 4809106

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPUBLICA DE COLOMBIA



CONJUNTO RESIDENCIAL TACARIGUA III  
PROPIEDAD HORIZONTAL

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

El suscrito representante legal del conjunto residencial tacarigua III, certifica que el señor, **HERNANDO ROMERO BERNAL**, propietario de apartamento 305 bloque 3, se encuentra paz y salvo hasta el 31 de octubre de 2011 de expensas de administración.

Dado en Cartagena a los 27 días del mes de octubre de 2011

Atentamente,

  
AUGUSTO ENRIQUE ZAPATA TORREGLOSA  
ADMINISTRADOR = REPRESENTANTE LEGAL  
CONJUNTO RESIDENCIAL TACARIGUA III



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1184371

FECHA: 26/10/2011 AÑO

VALIDO HASTA: 25/11/2011 AÑO

PREDIO: CL 184 18 22 IN 5 AP.101

CHIP: AAA0116DOAW

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20021937

CEDULA CATASTRAL: 184 36A 1 39

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES RG BL Y ACUERDO 180 FASE 1 CANCELADOS.  
PENDIENTE COBRO ACUERDO 451 DE-2010, ASIGNADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, QUE SERA  
FACTURADO A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2012.

LORENZO EDUARDO ANDANA AVELLANEDA

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interlocutorio al que no tiene establecido en el estatuto de valorización, podrá expedir el certificado siempre y cuando sea depositado con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 71/87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFEKTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

260651

DOMIDUVA0415:claldana1/CLAL CLALDANA1 OCT-26-11 10:18:32

ADRA  
CARTAGENA DE INGENIEROS

  
NOTARIA 41 DEL CONDADO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER PARA PERMUTA

SEÑOR

NOTARIO CUARENTA Y UNO (41)

DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

YO, LUIS ARTURO BURBANO CABRERA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9090807 DE CARTAGENA, Y PLENAMENTE CAPAZ, DECLARO QUE CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE A: LUIS EDUARDO ORJUELA MARTINEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 11347166 DE ZIPAQUIRA, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE Y PERFECCIONE EN LA NOTARIA CUARENTA Y UNO (41) DEL CIRCULO DE BOGOTA, LA PERMUTA DEL INMUEBLE QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBE:

INFORMACION PERSONAL DEL PODERDANTE

LUIS ARTURO BURBANO CABRERA

CC. 9090807 DE CARTAGENA

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, MANZANA K LOTE 1 URBANIZACION CANTILITO. TELEFONO 3002045845

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COLOMBIA

ESTADO CIVIL: CASADO

INFORMACION DEL INMUEBLE:

UBICACION: CALLE 184 36 A 22 INTERIOR 5 APARTAMENTO 101

CEDULA CATASTRAL NUMERO 184 36A 1 39

MATRICULA INMOVILIARIA NUMERO 050N 20021937

CHIP AAA0116DOAW

INFORMACION DEL QUE ACEPTA EL PODER:

LUIS EDUARDO ORJUELA MARTINEZ

CC.11347166 DE ZIPAQUIRA

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA COLOMBIA CALLE 163B 50-80 INTERIOR 3 APARTAMENTO 509.

TELEFONO 5271605

ESTADO CIVIL: SOLTERO

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTO QUE EL BIEN INMUEBLE ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

OTRAS FACULTADES:

MI APODERADO ESTA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA, PACTAR CORREGIR, ACLARAR Y EN ESPECIAL FIRMAR, SUSCRIBIR U OTORGAR ESTE DOCUMENTO DE PERMUTA.

  
FIRMA PODERDANTE.

CC.9090807

  
FIRMA QUIEN ACEPTA EL PODER.

CC.11347166



NOTARIA 41

CFH  
DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:  
LUIS EDUARDO ORJUELA MARTINEZ  
quien se identificó con:  
CC N° 11 347 166  
y declara que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C 16/11/2011

 0123456789



NOTARIA 41 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Verificación sellos

Not: 3<sup>o</sup> de Santa Marta.

Func: TUPA Barrera.

Tel: 300937 Fax: 106.

e-mail:

Hora: 9:34 Fecha: 21 NOV. 2011

Responsable

Soriano

Ruiz Lopez

C.C 51 921 719

de Not. 41: 509

Sellos

firmado



ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Departamento Administrativo de  
Valorización  
DISTRITAL

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO

010306790038901

CERTIFI  
CADO DE PAZ Y

8014

CON REFERENCIA CATASTRAL No.

C 30 62 56 AP 305 IN3

CUYA DIRECCION ES:

POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCION DE VALORIZACION

VALIDO HASTA EL DIA NOVIEMBRE 24 DE 2011 \$ 0.00

VALIDO PARA LA VENTA (S/I/NO) DADO EN CARTAGENA OCTUBRE 25 DE

OBSERVACIONES:

EXPEDIDO POR

FIRMA AUTORIZADA

Para su validez, este certificado debe tener las dos firmas.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 FACTURA No. 1110101015977906-26 FECHA DE EMISION 26/10/2011

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. Referencia Catastral 01-03-0679-0038-901 2. Matricula Inmobiliaria 060-69470

3. Direccion C 30 62 56 AP 305 IN3 4. Avaluo Catastral Vigente (Base Gravable) 60,087,000

5. Area del Terreno (M2) 88 6. Area Construida (M2) 67 7. Dato 01 8. Extreto 3 9. Tipo 01 10. Clase 901 11. Tarrif 4.5 x Mil

12. Identificación del contribuyente 13. Documento de Identificación 000000000000

14. Fecha 18/05/2011 15. Documento 1110101014892706 16. Recaudadora BANCO POPULAR 17. Vlr Pagado 395,143

VALORES A CARGO FECHAS LIMITE DE PAGOS

	31/10/2011	30/11/2011	31/12/2011
21. IMPUESTO A CARGO	0	0	0
24. (+) OTROS CONCEPTOS	0	0	0
25. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	0	0	0
26. (+) INTERESES DE MORA	0	0	0
27. (+) SANCIONES	0	0	0
28. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	0	0	0

	31/10/2011	30/11/2011	31/12/2011
29. IMPUESTO A CARGO	0	0	0
30. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	0	0	0
31. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	0	0	0
32. (+) INTERESES DE MORA	0	0	0
33. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	0	0	0
34. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	0	0	0

La tasa de Interes que aplica para las fechas limites de pago es 0,3797 % (diez (28,08% anual))

Valores descuentados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: 0

Acuerdo Distrital 001 de 28 de Febrero de 2011

TOTAL PAGADO TP 0  
FECHA DE PAGO AÑO MES DIA

FACTURA PARA PAGO TOTAL



Acuerdo Distrital 001 de 28 de Febrero de 2011

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL PAGADO TP 0  
FECHA DE PAGO AÑO MES DIAFACTURA No. 1110101015977906-26  
REFERENCIA CATASTRAL 01-03-0679-0038-901

(415) 77099980128060220001030679003890111597790 (3900) 000000000000 (98) 20111231

Acuerdo Distrital 001 de 28 de Febrero de 2011

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL PAGADO TP 0  
FECHA DE PAGO AÑO MES DIAFACTURA No. 1110101015977906-26  
REFERENCIA CATASTRAL 01-03-0679-0038-901

(415) 77099980128060220001030679003890111597790 (3900) 000000000000 (98) 20111231

CÓDIGO GHAGT 04-F001  
Version 1.0  
Vigencia 13/08/2010NOTARIA 41 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPUBLICA DE COLOMBIA



## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50N - 20021937

Referencia Catastral: AAA0116DOAW

Cédula Catastral: 184 36A 1 39

No. Consulta: 2011-121536

Fecha: 2011-10-31 12:25 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO		ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		\$0	SI	NO
2011	X			\$0		X
2010	X			\$0		X
2009	X			\$0		X
2008	X			\$0		X
2007	X			\$0		X
2006	X			\$0		X
2005	X			\$0		X
2004	X			\$0		X
2003	X			\$0		X
2002	X			\$0		X
2001	X			\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Este documento fue consultado, descargado y  
ratificado en la Notaría 41 del Círculo de Bogotá, de  
<http://www.registratupropiedad.com> en su protocolario como  
de conformidad con lo establecido en la Ley  
de 1993 e Instrucción Administrativa número 26 del 28 de  
Agosto de 2009 expedida por la Superintendencia de  
Hacienda y Pensiones

31-10-11  
D.C.  
Andrea Aldana  
Notaria 41

Alcaldesa Municipal  
C.C. 1024461608  
Voto:

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
<http://www.registratupropiedad.com>

ANDREA ALDANA  
NOTARIA 41  
BOGOTÁ D.C.

31-10-11

Notaria

Notaria 41

Este documento fue consultado, descargado y  
notarizado en la Notaría #1 del Circuito de Bogotá, da  
para protocolizarlo como  
correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley  
127 de 1990, e Instrucción Administrativa número 26 del 29 de  
diciembre de 2001 expedida por la Superintendencia de  
Notariado y Registrado  
Bogotá, D.C.  
Fiscalía General de la Nación  
Alvaro Miranda  
C.C. 1024461608  
Voto: *PD*

10-11-11  
El Notario  
*El Notario*

ANÓ GRAVABLE  
2011



Formulario para declaración sugerida  
del Impuesto predial unificado

Formulario No  
2011301010110123227

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			C. TARIFA Y EXENCIÓN		
1. CHIP AAA0116DOAW	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20021937	3. CÉDULA CATASTRAL 184 36A 1 39	4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 184 18 22 IN 5 AP 101	5. TERRENO (M2) 45,66	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 58,70	7. TARIFA 6,00	8. AJUSTE 66,000
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL LUIS BURBANO CABRERA		11. IDENTIFICACIÓN CC 9090807			9. EXENCIÓN 0,00		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 184 18 22 IN 5 AP 101		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001					
FECHAS LIMITES DE PAGO							
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		Hasta 06/May/2011	Hasta 01/Jul/2011				
14. AUTOVALOR (Base Gravable)	AA	56,402,000	56,402,000			56,402,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	272,000	272,000			272,000	
16. SANCIONES	VS	0	0			0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	63,000	63,000			63,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	209,000	209,000			209,000	
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	209,000	209,000			209,000	
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR	VP	209,000	209,000			209,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	21,000	21,000			0	
22. INTERES DE MORA	IM	0	0			0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	188,000	188,000			209,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No							
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0			0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	188,000	188,000			209,000	

SIN PAGO VOLUNTARIO



CON PAGO VOLUNTARIO



J. FIRMA DECLARANTE

*H. P. Bernal*

NOMBRE: Hernando Rojas Bernal  
TIPO IDENTIFICACIÓN: NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 9089137  
C.C./C.E.: 9089137

OFICINA : 0631 EL NOGA FÓRMLARIO : 301010110123227 NCL14946528 188,000.00 USUARIO : CE20977	05/11/2011 05/11/2011 RECIBIDO CON PAGO
0631-51111334 188,000.00 CE20977 05/11/2011 RECIBIDO CON PAGO	05/11/2011 05/11/2011 RECIBIDO CON PAGO



DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

NOTARIA 41 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO EN LA MARCA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESPACIO EN BLANCO



7 700149 167376

13

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO: (3.063) TRES MIL SESENTA Y TRES

DE FECHA: DIECINUEVE(19) DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), DE LA NOTARÍA 41 DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

14

Notaria  
Ricardo L. Orjuela  
C.C. 11-347-166  
ViceNotario

19 NOV. 2011

LUIS EDUARDO ORJUELA MARTINEZ

C.C. 11-347-166

DIRECCION: Calle 163B N°50-80 Int.3 Apto.509

TELÉFONO FIJO: 5271605

CELULAR: 3114499928

ESTADO CIVIL: Soltero

CORREO ELECTRÓNICO: Eduarw.Orjuela@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Tecnólogo en Sistemas - Empleado.



INDICE DERECHO

Notaria  
Ricardo L. Orjuela  
C.C. 11-347-166  
ViceNotario

19 NOV. 2011

HERNANDO ROMERO BERNAL

C.C. 9089137

DIRECCION: Calle 163B 50-80 Int 3 -509

TELÉFONO FIJO: 5271605

CELULAR: 3142992973

ESTADO CIVIL: Casado

CORREO ELECTRÓNICO: Hernromber@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Militar Retirado



INDICE DERECHO

NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Buenos  
Tinguito Castillo  
C.C. 123456  
Méjico

14

LA NOTARIA(E)

JUANITA LALINDE GARCIA  
Notaria 41 Encargada



Claudia Molina  
Perez Correa  
C.C. 123456  
Méjico

Johana T. 3336



HOJA NÚMERO

QUINCE

(ÚLTIMA)

SEGUNDA ( 2 ) COPIA  
FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTÍCULO 79  
DECRETO 960 DE 1970. SE EXPIDE EN (

15 HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: HERNANDO ROMERO BERNAL

"NO PRESTA MERITO EJECUTIVO"

COPIA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE CONFORMIDAD AL DECRETO  
1534 DE 1989.

DERECHOS RESOLUCIÓN N° 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010,  
MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE  
2010 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

BOGOTA D.C., 25 de noviembre de 2011

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE  
ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO  
CONFORME A LA (S) LEY(ES) ES ILEGAL Y UTILIZARLA(S) PUEDE CAUSAR  
SANCIÓN PENAL.

LA SECRETARIA



MARÍA ASTRID VILLAMIL QUINTERO  
NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

I.1.4. CORRIENTE

I.1. Escritura pública,

I. SECRETARIA DELEGADA

NOTARÍA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
REPUBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE REGISTRO  
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., - ZONA NORTE

EL COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA  
OFICINA DE REGISTRO DE I.I. P.P. DE BOGOTÁ ZONA NORTE  
REFIDENCIA  
NUMERO:

C E R T I F I C A:

Que mediante recibo de caja No. 57896898 de fecha 23 de Enero de 2012 ingresó a  
registro la escritura 3063 del 19.11.2011 Notaría 41 de Bogotá, con el turno de radicación  
No. 2012-4857 cancelando los valores que se relacionan a continuación:

ACTO:	TRF	VALOR:	DERECHOS
12 REPRODUCCIÓN	N	\$ 1	\$ 9.400
12 REPRODUCCIÓN	E	1	0
62 PERMUTA	N	\$60.087.000	300.400
			<hr/> \$ 309.800
		TOTAL CANCELADO:	\$ 309.800

La presente certificación se expide con destino a la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA, donde se encuentra ubicado el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 060-69470 APARTAMENTO 305 DEL INTERIOR 3 QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA "TACARIGUA" UBICADO EN LA CARRERA 30 No. 62-56 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR., objeto del anterior contrato para efectos del no cobro de los Derechos de Registro hasta la suma estipulada anteriormente.

Dada en Bogotá D.C. a los Veintinueve (29) días del mes de Febrero de Dos Mil Doce (2012). Solicitud presentada mediante el No: ER3864 de fecha 28-02-2012

  
PABLO E. ACEVEDO CAMPOS

OFICINA DE REGISTRO DE I.I.P.P. DE BOGOTÁ ZONA NORTE  
Calle 74 No. 13-40 Telf: 249.16.47 y 345.05.00 Fax: 249.20.43